NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

♦

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

TERCERA

COPIA Nº

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: SRS ANDRES DAVID SUAREZ SALAZAR Y CECILIA SALAZAR

A FAVOR DE: FACILITAPLUS CIA. LTDA.

CUANTIA $ 2.000,00 USD.

Ambato, a 02 de Agosto del 20 12

ESCRITURA Nº

3636
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2627718

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: Señores ANDRÉS DAVID SUAREZ SALAZAR y CECILIA PATRICIA SALAZAR REYES.

A FAVOR DE: "PRODELTAPLUS CIA. LTDA."

CUANTÍA: $ 2.000,00 USD.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

COPIAS:.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves dos agosto del dos mil doce. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón Ambato,** comparecen los señores: **ANDRÉS DAVID SUAREZ SALAZAR**, soltero; y, la señora: **CECILIA PATRICIA SALAZAR REYES**, casada, portadores de las cedulas de ciudanía Nº 180329716-5 y 050085875-8 respectivamente; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores **ANDRÉS DAVID SUAREZ SALAZAR**, estado civil soltero, y **CECILIA PATRICIA SALAZAR REYES**, de estado civil casada, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-** Artículo 1º.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **"PRODELTAPLUS CIA. LTDA."** Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **a)** Compra, venta, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor de toda clase de productos y artículos de limpieza; **b)** Comercialización al por mayor y menor de productos de consumo masivo, materias primas, productos terminados, sean artesanales o industriales; **c)** Prestación de servicios logísticos para la comercialización de productos.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extrajeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Marcado de Valores.- Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.-DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (2000 USD) dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en 2000 dos mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1 USD) un dólar de valor nominal cada una.- Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos

previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles por herencia.- **Título III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Artículo 9.- La junta General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el Gerente General y se designará un secretario ad hoc.- Artículo 10.- Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo 11.-Convocatorias.- La convocatoria a junta general se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, o la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno (51%) porciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b)

social sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas impresas, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales.- **Titulo V DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a)Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de

distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones que para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general conferido legalmente.- Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes.- Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 25.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	***CAPITAL SUSCRITO***	***CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO***	***No.DE PARTICIPACIONES***	***PORCENTAJE***
1.- Cecilia Patricia Salazar Reyes	*$1800*	*$1800*	*1800*	*90%*
3.- Andrés David Suarez Salazar	*$200*	*$200*	*200*	*10%*
TOTALES	*$2000*	*$2000*	*2000*	*100%*

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital.- **QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo designan como Presidente al Señor Andrés David Suarez Salazar, y como Gerente General a la Señora Cecilia Patricia Salazar Reyes, y le autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre Soria con No. De Matricula 18-2009-34 del Foro de Abogados, para que a su nombre y representación solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la

aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo.- f).- **AB. JUAN CARLOS AGUIRRE.- MAT. 18-2009-34.- CONSEJO DE LA JUDICATURA.- FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta".-** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

ANDRES DAVID SUAREZ SALAZAR
C.C 1803287165

CECILIA PATRICIA SALAZAR REYES
C.C 0500858758

F) El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho"

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RA -

3636

Imprimir

054

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442840
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 10:43:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PRODELTAPLUS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 02 de Agosto de 2012

Mediante comprobante No. **29900518001** , el (la) Sr.(a)(ita) JHON PAUL BANDA CORRALES

con CI # 050302829-2 consignó en este Banco la cantidad de **2,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PRODELTAPLUS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CECILIA PATRICIA SALAZAR REYES		1,800.00
2	ANDRES DAVID SUAREZ SALAZAR		200.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**2,000.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

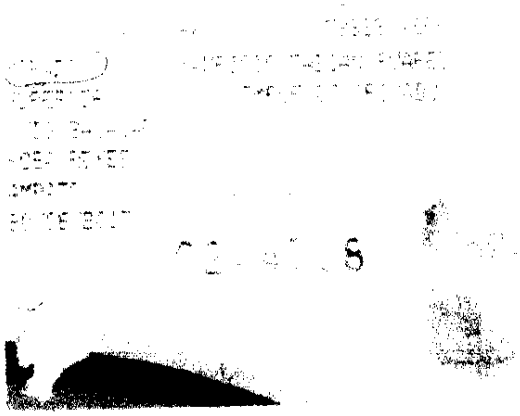

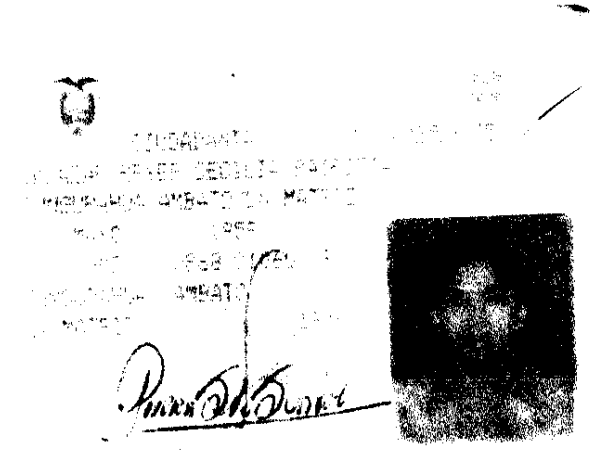

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

064-0024
NÚMERO

0500858758
CÉDULA

SALAZAR REYES CECILIA PATRICIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

LA MERCED
PARROQUIA

–
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

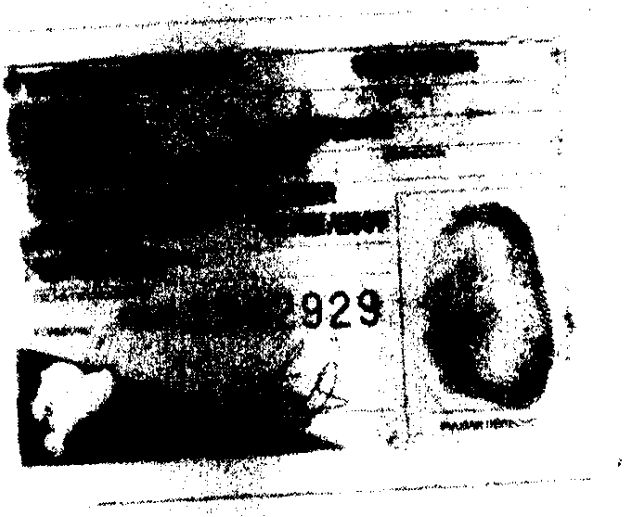

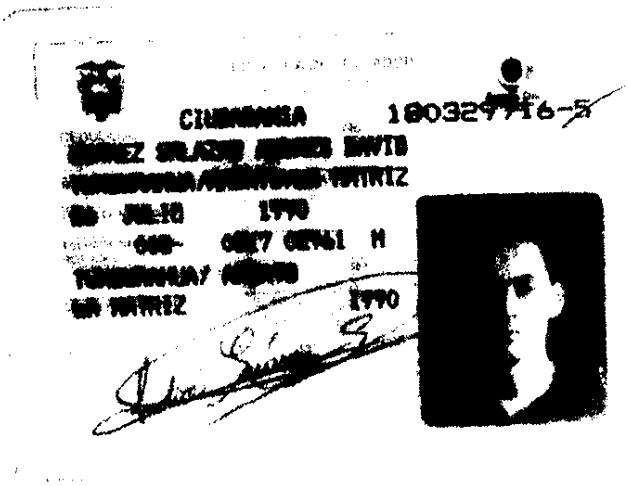
CIUDADANIA
1990

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

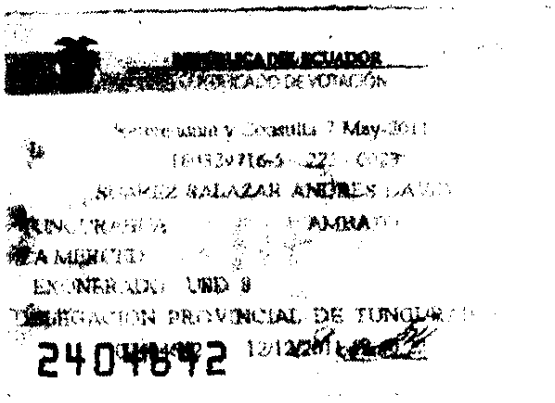
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EXONERADO UNID 8
2404692

ZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de fecha 02 de agosto del presente año, tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.12.391, de fecha 28 de Agosto del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con la cual se me ha notificado la que APRUEBA la Constitución de la Compañía PRODELTAPLUS CIA. LTDA., y que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato a 05 de Septiembre del 2012.- Enmendado "Septiembre" Vale.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía PRODELTAPLUS CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.391, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Agosto 28 del 2.012, bajo el número Ochocientos Ochenta y Dos (0882) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3636 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 06 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Ambato

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

009

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002440

Ambato, 28 AGO. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODELTAPLUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO